

¿ESTÁN LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH LEGALMENTE OBLIGADAS A REVELAR SU ESTADO SEROLÓGICO EN ESPAÑA?

Miguel Ángel Ramiro Avilés
Clínica Legal de VIH
Universidad de Alcalá

Antecedentes: En Suecia, una comisión designada por el gobierno está analizando diversos aspectos de la normativa vigente sobre el VIH, contenida en la Ley de Enfermedades Transmisibles. Esta regulación no ha sufrido modificaciones desde los primeros años de la epidemia. Entre otros aspectos, las personas diagnosticadas con infección por el VIH están legalmente obligadas a cumplir con las denominadas “normas de conducta”, que incluyen el deber de informar sobre su estado serológico antes de mantener relaciones sexuales o al recibir atención médica, así como la obligación de utilizar preservativo durante las relaciones sexuales. Estas normas de conducta son establecidas por el médico que atiende al paciente. Según las directrices vigentes desde 2013, el médico debe suprimir el deber de informar y la obligación de usar preservativo en pacientes que se encuentren bajo tratamiento antirretroviral efectivo (TAR). Actualmente, Suecia está interesada en conocer la experiencia y las prácticas de otros países de la UE/EEE sobre estos temas.

1. El sistema legal español no exige a las personas que viven con el VIH que informen a sus parejas sexuales, ya sean relaciones estables o esporádicas, sobre su estado serológico. Esta ausencia de obligación se extiende tanto a las personas con el VIH que están bajo tratamiento antirretroviral como a quienes no lo están, independientemente de si su carga viral es indetectable o no. Se considera que prevalece el derecho a la intimidad personal (artículo 18 de la Constitución Española). En cualquier caso, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuando se produce una situación de riesgo (por ejemplo, la rotura del preservativo), la persona con el VIH debe informar sobre su estado serológico para que la persona implicada pueda aceptar el riesgo de transmisión del virus o solicitar el acceso a la profilaxis post-exposición (PPE). Además, en caso de transmisión, si la persona con el VIH informó a su pareja sexual, la responsabilidad penal y civil podría reducirse (por ejemplo, de una pena de prisión de 6 a 12 años a una de 1 a 3 años, dependiendo de si hubo notificación o no).

2. Las personas con el VIH, independientemente de que tengan o no una carga viral indetectable debido al tratamiento antirretroviral, no están legalmente obligadas a usar preservativos en sus relaciones sexuales, ya sean estables o esporádicas. El uso de preservativos, incluso si se utiliza de forma incorrecta, puede en cualquier caso atenuar la responsabilidad penal en caso de que se produzca la transmisión del virus y se cometa un delito de lesiones. Esto no se consideraría dolo eventual, sino mera imprudencia.

3. Las personas con el VIH no están legalmente obligadas a participar en el estudio de contactos. Esto se fundamenta en el derecho a no declarar contra uno mismo como base del derecho de defensa (artículo 24 de la Constitución Española) y en el derecho a la autonomía personal de los pacientes y la titularidad de la información clínica (artículo 5.1 de la Ley 41/2002). Por tanto, el llamado modelo de “referencia por parte del paciente” no es legalmente vinculante en España. El estudio de contactos está incluido entre las medidas (apartado 2.5) del Objetivo Estratégico 2 del *Plan Estratégico para la Prevención y Control de la Infección por VIH y otras ITS en España 2021-2030*. Otro asunto diferente es la regulación del llamado modelo de referencia por parte del profesional, “provider referral”, ya que existen instrumentos legales que permitirían a los profesionales de atención sanitaria, en circunstancias extremas y poco comunes, y una vez agotadas todas las alternativas basadas en el modelo de referencia por parte del paciente “patient referral”, quebrantar el secreto profesional.

4. Tener relaciones sexuales sin revelar el estado serológico de VIH no está tipificado como delito en España y, por tanto, no conlleva sanción legal en el ámbito penal, civil o administrativo.

5. Respecto a las relaciones con los profesionales sanitarios, las personas con el VIH, independientemente de que estén o no en TAR o de que tengan o no una carga viral indetectable, no están legalmente obligadas a revelar su estado serológico. Los profesionales sanitarios deben aplicar las medidas universales de prevención de la transmisión por igual a todas las personas, evitando un trato diferente hacia las personas con el VIH, ya que esto generalmente constituye una discriminación basada en el estado serológico, al no estar justificada según el criterio de proporcionalidad (artículo 2 de la Ley 15/2022). En la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá hemos recibido denuncias de discriminación hacia personas con el VIH debido a que se les niega, retrasa o impone condiciones específicas para el acceso a ciertos tratamientos. Sin embargo, las personas con el VIH, al igual que el resto de pacientes, tienen el deber de «proporcionar información sobre su estado físico o de salud de manera leal y veraz, así como colaborar en su obtención, especialmente cuando sea necesario por motivos de interés público o para fines asistenciales» (artículo 2.5 de la Ley 41/2002). En este

contexto, el derecho a la intimidad personal prevalece sobre el derecho a la integridad física, ya que es posible proteger ambos derechos si los profesionales sanitarios aplican las medidas adecuadas para prevenir la transmisión. La limitación del derecho a la intimidad personal en esta situación no superaría el criterio de proporcionalidad (juicio de necesidad), pues es posible proteger el derecho a la integridad física de los profesionales sanitarios adoptando medidas preventivas que no impliquen una invasión de la intimidad personal. Así, incluso en aquellos casos en que el personal sanitario sufra un accidente biológico (por ejemplo, un pinchazo de una aguja) y se desconozca el estado serológico del paciente, los protocolos de actuación establecen que debe solicitarse el permiso del paciente antes de realizarle la prueba del VIH.